

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

EXPEDIENTE TSA0078514.

1) Justificación de la necesidad de la contratación.

Con fecha 1 de agosto de 2023 el grupo TRAGSA recibe la comunicación por parte de la Diputación de León del encargo de la obra "Estudios complementarios, redacción del proyecto y ejecución de la obra de corrección hidrológica del arroyo de Peñalba" N° 0583431.

El objeto de este contrato es la contratación del servicio de transporte de material en helicóptero para la obra.

Código CPV: 60400000 – Servicios de transporte aéreo.

2) Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.

No se ha dividido el contrato en diversos lotes porque, se trata de un servicio que se realiza de forma puntual, y el contar con varios contratistas dificultaría la correcta ejecución del contrato desde los puntos de vista técnico y administrativo.

3) Justificación de la elección de las condiciones especiales de ejecución.

Durante la ejecución del contrato son condiciones especiales de ejecución las siguientes:

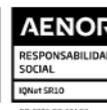
- Se establece como condición especial en relación con la ejecución del contrato el uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral en lo relativo a la presencia del personal que ejecutará el objeto del contrato. Se justifica por la aplicación de las medidas destinadas a prevenir la siniestralidad laboral expuestas en los distintos Planes de Seguridad y Salud específicos de la obra.

4) La justificación del cálculo del presupuesto de licitación y del valor estimado del contrato.

- El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 54.304,80 € (IVA INCLUIDO).

Los precios recogidos en el presupuesto de licitación se corresponden con los precios que soporta TRAGSA en compras de estas características.

Nº Uds.	Ud.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE DE LICITACIÓN	
			Precio unitario (IVA no incluido)	Importe Total (IVA no incluido)
		Arroyo de Peñalba		
3	Ud.	Vuelo de posicionamiento desde base hasta el tajo y vuelta desde el tajo hasta la base	8.360,00	25.080,00
10	h	Transporte aéreo	1.881,00	18.810,00



EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

3	Ud.	Medios para el repostaje in-situ	330,00	990,00
IMPORTE TOTAL (IVA no incluido)			44.880,00	
IMPORTE IVA (21%)			9.424,80	
IMPORTE TOTAL (IVA incluido)			54.304,80	

Precios unitarios son máximos de licitación.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación.

Desglose de los importes tenidos en cuenta por el tipo de coste del proveedor:

COSTES DIRECTOS del proveedor	36.974,79
COSTES INDIRECTOS del proveedor	739,50
TOTAL COSTES ACTIVIDAD	37.714,29
COSTES GENERALES (13%)	4.902,86
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.262,86

- El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad 44.880,00 € (IVA NO INCLUIDO).

Para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, el importe de las posibles modificaciones previstas y el importe de las eventuales prórrogas del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	IMPORTE TOTAL (Sin IVA)
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA no incluido)	44.880,00 €
IMPORTE PRÓRROGAS	0,00 €
IMPORTE MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL PLIEGO	0,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	44.880,00 €

5) Justificación de la elección de la Clasificación de contratistas, de los criterios de solvencia y habilitación profesional.

Clasificación de contratistas

No se solicitará como condición obligatoria para participar en la licitación la clasificación de contratistas. No obstante, los licitadores españoles individuales podrán presentar Certificado de Clasificación de Contratistas expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, que acredite que está clasificado para los servicios del Grupo R; Subgrupo 6 (Servicios aéreos); Categoría 1 (hasta 150.000€) o superior y, así, acreditar su aptitud para contratar el servicio.



EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

Criterios de solvencia.

Los licitantes podrán declarar y acreditar su Solvencia para la ejecución del contrato atendiendo a los siguientes criterios.

Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica del empresario se acreditará a través de

Declaración de un volumen negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a: 67.000,00 € IVA no incluido.

Solvencia Técnica y profesional:

La solvencia técnica del empresario se acreditará a través de:

- 1º. Título profesional de los pilotos de la aeronave encargados directamente de la ejecución del contrato en los que se acredite que cuentan con los certificados y la formación según la normativa vigente.
 - Licencia de Piloto Comercial de Helicóptero (CPL-H) reconocida por Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y, al menos, en un ámbito profesional en condiciones de vuelo VFR.
- 2º. Declaración indicando la maquinaria del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones acompañada de la documentación acreditativa cuando le sea requerida.
 - Ficha técnica del helicóptero garantizando, como mínimo, el cumplimiento de lo indicado en el apartado 2. del pliego de prescripciones técnicas, incluyendo las características técnicas del sistema de carga y transporte en suspensión, así como la capacidad máxima de carga. No se admitirá como documentación justificativa documentos que remitan a otros, ni documentos que indiquen de forma general el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el apartado 2.
 - Certificado expedido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), en el que se indique la matrícula y/o número de serie del helicóptero.

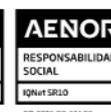
Justificación de los criterios de Solvencia

Los requisitos de solvencia solicitados son los mínimos establecidos en la Ley 9/2017 para los contratos de servicio, artículos 87 y 90, siendo proporcionales al objeto de la contratación, con una vinculación directa del mismo, no supone una discriminación de los proveedores ni buscan restricción de la competencia.

Habilitación profesional

Los licitadores deberán estar en posesión de la siguiente habilitación profesional expedida por la Dirección de Seguridad de Aeronaves (DSA) de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), adscrita actualmente a la Secretaría de Estado de Transporte del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible:

- Declaración de conformidad con el Reglamento (UE) 965/2012 de la Comisión sobre operaciones aéreas (SPO).



EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A.

N.I.F.: A-28/476208

6) Justificación de la elección de los criterios de adjudicación elegidos.

El **único criterio** de adjudicación es el **precio**: objetivo y de valoración automática mediante fórmula basada en las proposiciones económicas presentadas por los licitadores.

PRECIO. Se atribuirán **CIEN PUNTOS** al ofertante cuya proposición económica sea más baja, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{\max} - 100 \left[\frac{O_x - O_{mb}}{O_{mb}} \right]$$

Siendo **P_x** la puntuación del ofertante, con un mínimo de cero puntos, **P_{max}** la puntuación máxima, **O_x** el importe de la oferta del licitador, y **O_{mb}** el importe de la oferta más económica.

7) Justificación de la elección del procedimiento de licitación.

El contrato es del tipo SERVICIO y, de acuerdo con el valor estimado del contrato, correspondería el procedimiento de tramitación ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. No obstante, se tramita según el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO porque es necesario que los licitantes declaren, y el mejor valorado acredite, un mínimo de Solvencia que haga presumir su capacitación para la ejecución del contrato.

Se hace constar que no se está realizando fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

8) Justificación de la garantía provisional.

Dado que el procedimiento mediante el cual se tramita la licitación es ABIERTO SIMPLIFICADO, no es de aplicación la constitución de la garantía provisional.

9) La justificación de la tramitación de urgencia.

La contratación no se tramita de urgencia por lo que no es de aplicación.

10) Justificación de la ausencia de medios en los contratos de servicios.

La empresa TRAGSA carece de los medios necesarios para llevar a cabo los servicios descritos.



Empresa adherida a
 **CEO & LA DIVERSIDAD**

